

de hacerle saber el contenido del auto dictado en dicho recurso en fecha 22-4-1998, y en el cual la Sala acuerda:

«No ha lugar a tener por preparado el recurso de casación contra la sentencia recaída en este proceso, y, en consecuencia, se deniega la remisión de los autos a la Sala Tercera del Tribunal Supremo, así como la práctica del consiguiente emplazamiento.

Entréguese copia certificada de esta resolución al interesado, para que pueda recurrir en queja ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días, computados desde la fecha siguiente a la entrega, que se hará constar por diligencia expedida a continuación de la copia certificada.»

Y para que sirva de notificación a la parte recurrente, don Eliecer Álvarez Panera, con domicilio último en la calle General Asensio Cabanillas, 9, cuarto A, 28003 Madrid, se extiende el presente edicto en Madrid a 26 de junio de 1998.—La Secretaria.—37.755-E.

### Sección Séptima

#### Edicto

Doña Rosario Maldonado Picón, Secretaria de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en esta Sección, con el número 7/211/1995, se ha tramitado recurso contencioso-administrativo, a instancia de don Eliecer Álvarez Panera, contra orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 14-12-1992, sobre anuncio de convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, en el cual se ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dada la imposibilidad y reiterada negativa del mismo a darse por notificado, al efecto de hacerle saber el contenido de la sentencia dictada en dicho recurso en fecha 23-12-1997, y en la cual, tras la indicación de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, consta el siguiente fallo:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliecer Álvarez Panera contra la orden de 14-12-1992, que convoca concurso de libre designación y por extensión contra la orden de 9-3-1993, que lo resolvió, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho; sin hacer condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de que la misma es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno y testimonio de la cual será remitido con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación a la parte recurrente, don Eliecer Álvarez Panera, con domicilio último en la calle General Asensio Cabanillas, 9, cuarto A, 28003 Madrid, se extiende el presente edicto en Madrid a 26 de junio de 1998.—La Secretaria.—37.758-E.

### Sección Séptima

#### Edicto

Doña Rosario Maldonado Picón, Secretaria de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en esta Sección, con el número 7/2.529/1994, se ha tramitado recurso contencioso-administrativo, a instancia de don Eliecer Álvarez Panera, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 14-4-1994, sobre convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes, en el que se ha acordado la publicación del presente edicto

en el «Boletín Oficial del Estado», dada la imposibilidad y reiterada negativa del mismo a darse por notificado, al efecto de hacerle saber el contenido de las resoluciones de fechas 23-9 y 26-12-1997, dictadas en el presente recurso, las cuales son del tenor literal siguiente:

«Auto.—Ilustrísimos señores. Presidente: Don Ricardo Varón Cobos. Magistrados: Don Jaime Alberto Santos Coronado y doña Ana Isabel Resa Gómez.

En Madrid, a 23 de septiembre de 1997.

Dada cuenta; el escrito que antecede del Abogado del Estado, únase al ramo de prueba a que se refiere, y

#### Antecedentes de hecho

Único. Por resolución dictada en el presente ramo de prueba con fecha 25-6-1997 se acordó no haber lugar a admitir las pruebas interesadas por la parte demandante en los apartados c), d), e) y f). Notificada a las partes, se ha interpuesto recurso de súplica, del que dado traslado al Abogado del Estado, ha presentado el escrito que antecede, oponiéndose al recurso por las razones y fundamentos que alega y que aquí se dan por reproducidos.

#### Fundamentos jurídicos

Único. Procede desestimar el recurso de súplica interpuesto por la parte demandante, toda vez que la Sala considera innecesaria la práctica de las pruebas a los fines pretendidos, manteniéndose la misma íntegramente.

Vistos los artículos de pertinente y general aplicación.

La Sala por ante mí el Secretario dijo:

Se desestima el recurso de súplica interpuesto por la parte actora, contra la resolución dictada en el ramo de prueba con fecha 25-6-1997, a la que se mantiene íntegramente.

Notifíquese este acuerdo a las partes, a las que se hará saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Lo acordaron y firman los ilustrísimos señores indicados al margen, de que certifico.—Firmas.»

«Diligencia de ordenación.—Secretaria: Doña Rosario Maldonado Picón.

Madrid, a 26 de diciembre de 1997.

Transcurrido el término de prueba, únase a los autos de su razón los ramos de ésta y queden los autos conclusos y pendientes de señalamiento para votación y fallo cuando por turno de reparto les corresponda.—Firmas.»

Y para que sirva de notificación a la parte recurrente, don Eliecer Álvarez Panera, con domicilio último en la calle General Asensio Cabanillas, 9, 4.º A, 28003 Madrid, se extiende el presente edicto en Madrid a 26 de junio de 1998.—La Secretaria.—37.763-E.

### Sección Séptima

#### Edicto

Doña Rosario Maldonado Picón, Secretaria de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en esta Sección, con el número 7/2.901/1994, se ha tramitado recurso contencioso-administrativo, a instancia de don Eliecer Álvarez Panera, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 26-3-1993, sobre provisión del puesto de trabajo, en el cual se ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dada la imposibilidad y reiterada negativa del mismo a darse por notificado, al efecto de hacerle saber el contenido de

la resolución de fecha 14-4-1998 dictada en dicho recurso, la cual es del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretaria doña Rosario Maldonado Picón.

Madrid, 14 de abril de 1998.

Transcurrido el término de prueba, únase a los autos de su razón los ramos de ésta y queden los autos conclusos y pendientes de señalamiento para votación y fallo cuando por turno de reparto les corresponda.»

Y para que sirva de notificación a la parte recurrente, don Eliecer Álvarez Panera, con domicilio último en la calle General Asensio Cabanillas, 9, cuarto A, 28003 Madrid, se extiende el presente edicto en Madrid a 1 de julio de 1998.—La Secretaria.—37.761-E.

### Sección Octava

Recurso: 8/177/1996. Recurrente: Don Miguel Ángel Gamarra Fernández. Procurador: Don Roberto Alonso Verdú. Demandado: Ministerio del Interior, señor Abogado del Estado.

«Providencia.—Ilustrísimos señores. Presidente: Don José Luis Sánchez Díaz. Magistrados: Doña Margarita Robles Fernández y don José Alberto Fernández Rodera.

En Madrid, a 12 de diciembre de 1997.

Dada cuenta; únase el anterior informe del Fiscal a los autos de su razón, y visto su contenido, así como el emitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, póngase en conocimiento del recurrente que su pretensión ha sido calificada de insostenible, requiriéndole, al mismo tiempo, mediante la notificación de la presente, para que, en el plazo de diez días, designe nuevo Letrado que le defienda con poder al efecto, el cual deberá formular la demanda y presentar, en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho, dentro de dicho plazo, con la advertencia que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá a acordar el archivo de las actuaciones.

La presente resolución no es firme, y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.

Así lo acordó la Sala y firma el ilustrísimo señor Presidente de que doy fe.—El Presidente.—Ante mí.—37.027-E.

### Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado; pleito al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

8/153/1998.—BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO ASTURIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Industria y Energía.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 1 de junio de 1998.—El Secretario.—38.006-E.

### Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que